

Unidad de Igualdad y Género

 **MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

**PJBC**

**Niveles Jerárquicos:** 2

**Primera Emisión**

**Unidad Responsable de su Elaboración:**

Unidad de Planeación y Desarrollo

**Mexicali, Baja California, Marzo 2018**

**Índice**

**Introducción**………………………………………………….…………………………………………………………………..3

**I. Objetivos. General y Específicos**…………………………………………………………………………..………...4

**II. Antecedentes Históricos**………………………………………………………………………………………………..5

**III. Marco Jurídico**………………………………………………………………………………………………………………9

**IV. Atribuciones**……………………………………………………………………………………………………….………11

**V. Estructura Orgánica**……………………………………………………………………………………....................12

**VI. Organigramas**……………………………………………………………………………………………..…………..….13

 a) Organigrama por Puesto y Plaza…………………………………………………………………………….13

 b) Organigrama Funcional………………………………………………………………………………………….14

**VII. Comité de Igualdad y Género**…………………………………………………………………………………….15

 a) Disposiciones Generales……………….……………………………………………..………………………..16

 b) Organización…………………………………………………………………………………………....................17

 c) Integración……………………………………………………………………………………………………..……..17

 d) Funciones Generales de los Integrantes del Comité…………………………………………….…18

 e) Operación……………………………………………………………………………………………………….…….19

 f) Información……………………………………………………………………………………………………..…….20

**VIII.** **Descripción de Puestos**………………………………………………………….…………………………………21

 a) Coordinador o Coordinadora…………………………………………………………..………………….….21

**IX. Disposiciones Complementarias**…………………………………………………………………………………25

**Introducción**

 La impartición de Justicia es una honrosa responsabilidad que desempeñan Magistrados y Magistradas, Consejeros y Consejeras, Jueces y Juezas, personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial del Estado, con la convicción de avanzar en la misión de garantizar el acceso a la misma; a través de una atención eficaz, confiable y vanguardista, al brindar un servicio de calidad a los bajacalifornianos.

 Acorde a los nuevos tiempos, trabajamos por proporcionar las mismas condiciones y oportunidades, que permitan al ciudadano ejercer plenamente sus derechos sin importar el sexo o la identidad de género, es decir, garantizar el acceso de todas las personas al respeto de sus derechos humanos más elementales, como la igualdad, en la que al respetarse ésta, se reconocen los avances que genera la construcción de una sociedad más democrática y coadyuvar así, a consolidar una atención a la altura de la exigencia del justiciable.

En cumplimiento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, en ejercicio de sus facultades, emitió y aprobó el *Acuerdo para la Creación de la Unidad de Igualdad y Género del Poder Judicial del Estado*, mediante el punto de acuerdo número 8.27 de la sesión ordinaria de fecha 09 de julio de 2015. Dicha Unidad se encuentra conformada por un Comité, que a su vez se integra por un Magistrado o Magistrada, un Consejero o Consejera y por un Secretario o Secretaria Técnica, quien funge también como Coordinador o Coordinadora de la Unidad.

La Unidad de Igualdad y Género del Poder Judicial del Estado de Baja California, tiene bajo su responsabilidad fijar las bases y directrices que deben seguir para la capacitación, difusión y proyección del trato igualitario de oportunidades a las mujeres y hombres que se relacionan con la justicia, así como el fomento a la no discriminación de las personas por cuestiones de su preferencia sexual, raza, edad, religión entre otras cuestiones. Conociendo el impacto y la importancia que tienen los temas relacionados a la igualdad de género al integrarse en la sociedad como un deber de los diferentes organismos públicos, se llevó a cabo la elaboración del presente Manual utilizando una metodología deductiva que inició a partir de consideraciones generales, como el análisis de la documentación existente relativa al organismo, para establecer conclusiones particulares de la organización que lo soporta.

Este Manual está dirigido a todo el personal que labora en la Unidad y Comité de Igualdad y Género, para que conozca con exactitud y precisión cuáles son las funciones que debe desempeñar y su lugar en la estructura orgánica del que forma parte.

Por último, es importante mencionar que el presente Manual deberá revisarse cada vez que exista una modificación a la estructura orgánica o administrativa, que afecte su funcionamiento, autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, con el fin de mantenerlo actualizado; siendo la Unidad de Planeación y Desarrollo la encargada de analizar, coordinar y avalar los cambios requeridos.

1. **Objetivos**
2. **Objetivo General:**

Presentar una visión de la organización y estructura del Comité, así como la Unidad de Igualdad y Género, precisando las funciones encomendadas, así como las tareas específicas y la autoridad asignada a cada uno de sus integrantes, coadyuvando con compromiso y responsabilidad institucional al cumplimiento de las atribuciones legales y al Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial del Estado.

1. **Objetivos Específicos:**
* Precisar las funciones asignadas a los integrantes del Comité y la Unidad de Igualdad y Género para evitar duplicidad de funciones y detectar omisiones.
* Servir como una fuente de información en materia de igualdad de género.
* Funcionar como medio de coordinación con otras áreas de actuación.
1. **Antecedentes Históricos**

 Históricamente, el Poder Judicial en Baja California ha sido un Poder propiamente dicho, es decir, ha tenido sobre sí, un conjunto de formas de intervención formal que desde 1954 han sido dictadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las Leyes Orgánicas de cada época.

 El día 16 de enero de 1952, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que creó el Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual, había sido aprobado por el Congreso de la Unión el 31 de diciembre de 1951.

 Por esa razón, el Congreso Constituyente de Baja California inicia sus trabajos, y el 15 de agosto de 1953 da por terminada la redacción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicada el día 16 del mismo mes y año en el Periódico Oficial No. 23; este ordenamiento constitucional consagraría en el Título Quinto al Poder Judicial del Estado integrado por un Capítulo I, compuesto por trece artículos, en él estableció la administración de justicia, la integración del Tribunal Superior de Justicia y que la competencia sería determinada por la Ley Orgánica, así como de los requisitos para ser Magistrado y el nombramiento de los mismos.

 El primer antecedente de la historia judicial en nuestro marco constitucional, se asentó en el artículo 55 de la Constitución del Estado de 1953, el cual indicaba: “El Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, Jueces de Primera Instancia, Jurados, Jueces Menores, Jueces de Paz y demás funcionarios que designe la Ley Orgánica del Poder Judicial”, texto que armonizaba con el numeral 116 fracción III de la Constitución General de la República que establecía: “El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas”.

 La H. I Legislatura Constitucional del Estado expidió la primera Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada el 10 de enero de 1954, el primer ordenamiento que determinó la competencia del mismo, dentro de los términos que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado.

 En cuanto a la organización del Poder Judicial, la Ley Orgánica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado –vigente en esa época– estableció que el Tribunal Superior de Justicia residiría en la ciudad de Mexicali, capital actual del Estado, y que éste, se integraría por tres Magistrados Propietarios, un Supernumerario y dos Suplentes y funcionaría en Pleno con un Presidente electo.

 La H. VI Legislatura del Estado expidió la segunda Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California publicada el 20 de enero de 1971.

 Por otro lado, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se creó por reforma a la Carta Política Estatal, publicada el 25 de septiembre de 1995. Una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fue publicada en el Periódico Oficial del 04 de octubre del mismo año que reguló al Consejo, sus órganos auxiliares y la carrera judicial.

 Este hecho es de gran importancia, ya que se inicia todo un procedimiento de mejora dentro del Poder Judicial por medio de acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien vela por la mejora continua dentro de sus procesos administrativos en apego a la normatividad vigente correspondiente, contribuyendo así, a la legalidad y transparencia del mismo.

 Con fecha 23 de octubre de 1998 son publicados, el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia y el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura. Éstos ordenamientos regulan algunos aspectos como la celebración de audiencias y sesiones de las Salas, así como la clasificación del personal adscrito al Tribunal; de las atribuciones del Pleno y las Comisiones del Consejo de la Judicatura.

Por otro lado, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada el 10 de junio de 2011, los derechos de las personas son colocados como eje central de la impartición de justicia. Esta reforma renovó y reafirmó el compromiso de las autoridades del Estado mexicano de observar en su quehacer jurisdiccional tanto nacional como internacional e implicó una transformación sustantiva en el sistema jurídico mexicano, mediante la cual se reafirmó la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

En particular, en el texto constitucional se estableció que: “Ninguna persona puede sufrir de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Derivado de lo anterior, las instituciones encargadas de la impartición de justicia en México tienen la obligación de dar cumplimiento al mandato constitucional/convencional de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales, haciendo efectivo el principio de igualdad, erradicando todas las formas de discriminación y violencia, tal como lo estipulan los artículos primero y cuarto constitucionales, y diversos ordenamientos jurídicos de origen nacional e internacional ratificados por el Estado Mexicano, tanto del sistema universal como del sistema interamericano.

 En otro aspecto, en la Quinta Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A. C. (AMIJ), celebrada el 12 de noviembre de 2010, se adoptó el *Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México*, con el fin de concebir los lineamientos generales para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia y los mecanismos para su evaluación y seguimiento.

 En ese sentido, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB) estableció como uno de los objetivos del plan de trabajo 2014-2015, garantizar el cumplimiento e institucionalización de la perspectiva de género en los Tribunales Superiores del país, por medio de los siguientes proyectos: *“Implementación y Seguimiento del Programa de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en los Tribunales Superiores de Justicia”* y *“Armonización Legislativa en Materia de Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres en el Sistema de Justicia”*.

 Se destaca en dichos proyectos la importancia de que los Tribunales, conforme al ámbito de sus competencias y capacidad presupuestal, deberán implementar estrategias y líneas de acción que, en el ámbito de la cultura organizacional y en el quehacer que desempeñan, conlleven a la institucionalización de la perspectiva de género con miras a la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como al logro de la igualdad de oportunidades, de trato y de resultados en todos los ámbitos de la organización interna de la institución.

En cumplimiento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, en ejercicio de sus facultades, emitió y aprobó el *“Acuerdo para la Creación de la Unidad de Igualdad y Género del Poder Judicial del Estado”*, mediante punto de acuerdo número *8.27* de la sesión ordinaria de fecha *09 de julio de 2015*, donde establece que dicha Unidad estará conformada por un Comité, que a su vez se integrará por un Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia y un Consejero o Consejera de la Judicatura, en el entendido que debe de haber equilibrio de una mujer y un hombre, de tal forma que si el Pleno del Tribunal Superior de Justicia elije una Magistrada, el Consejo de la Judicatura deberá elegir un hombre, o viceversa; de la misma manera, se apoyará de un Secretario o Secretaria Técnica, quien fungirá como Coordinador o Coordinadora de la Unidad, debiendo ser enlace con otros organismos de la misma naturaleza, tanto en la localidad como a nivel Nacional e Internacional.

 Aunado a lo anterior, se estimó conveniente que los órganos de impartición de justicia del Estado de Baja California se adhirieran al esfuerzo de garantizar la equidad de género en la administración de justicia, con el compromiso de hacer efectivo el principio de igualdad, proporcionando una impartición de justicia libre de discriminación y promover la generación de ambientes laborales libres de violencia de género. En consecuencia, el 21 de octubre de 2016, el Poder Judicial, Tribunal de Justicia Electoral y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, todos del Estado de Baja California, firmaron el *Convenio de Adhesión para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México*, con la finalidad de establecer relaciones interinstitucionales que permitan implementar la perspectiva de género en la impartición de justicia y espacios laborales libres de violencia y de todas las formas de discriminación en el Estado de Baja California.

Asimismo, ante un comunicado emitido por la Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se hace del conocimiento el dictamen aprobado el día 13 de febrero de 2014, de la Comisión para la Igualdad de Género, en el cual exhorta a los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, para que en el ámbito de su competencia y conforme a los estándares internacionales existentes en la materia, establezcan e implementen protocolos para las y los juzgadores a fin de incorporar la perspectiva de género en sus actividades, tomando en su caso como referencia, el *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género*, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

 En cumplimiento, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de fecha 15 de agosto de 2017, aprobó la adopción del *“Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad”,* con la finalidad de que los diversos órganos jurisdiccionales que conforman el Poder Judicial del Estado de Baja California estudien su contenido y determinen su aplicación, permitiendo que quienes tienen a su cargo la labor de impartir justicia, concreticen determinados principios que deben ser garantizados para las personas vulnerables por medio de la identificación, evaluación y tratamiento favorecido de los casos sometidos a su conocimiento.

 En síntesis, el esfuerzo en conjunto por garantizar la equidad de género en los diferentes órdenes de gobierno es un deber de todos, con el único objetivo de eliminar todas las formas de discriminación en todos los ámbitos, es por ello que conforme a nuestra competencia hemos creado el Comité y la Unidad de Igualdad y Género, con las atribuciones con las que actualmente labora.

**III. Marco Jurídico**

1. **Constitución Federal:**
* **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

D.O.F. 05-II-1917

1. **Declaraciones, Pactos y Tratados Internacionales**
* **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**

Aprobada el 15-IX-1995

* **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

D.O.F. 12-V-1981

* **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

D.O.F. 22-V-1981

* **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

D.O.F. 12-V-1981, y Fe de Erratas 18-VI-1981

* **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)**

D.O.F. 11-XII-1995.

* **Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”**

D.O.F. 01-IX-1998

1. **Constitución Estatal:**
* **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.**

P.O.16-VIII-1953

1. **Leyes Federales:**

* **Ley del Instituto Nacional de las Mujeres**

 D.O.F. 12-I-2001

* **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

 D.O.F. 02-VIII-2006

* **Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

 D.O.F. 01-II-2007

* **Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad**

 D.O.F. 17-XII-2015

1. **Leyes Estatales:**
* **Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California**

P.O. 22-VI-2001

* **Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California**

P.O. 04-VII-2003

* **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California**

P.O. 13-VI-2008

* **Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California**

P.O. 15-X-2010

* **Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California**

P.O. 31-VIII-2012

* **Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California**

P.O. 13-XI-2015

1. **Protocolos Nacionales:**
* **Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niños, niñas y adolescentes**

Marzo, 2012

* **Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas**

2013

* **Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad**

Marzo, 2014

* **Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género**

2014

* **Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Haciendo Realidad el Derecho a la Igualdad**

Noviembre, 2015

1. **Planes y Programas:**
* [**Plan de Desarrollo Judicial 2018-2020**](http://transparencia.pjbc.gob.mx/Documentos/pdfs/varios/PlanDesarrolloJudicial2014-2017.pdf)

P.O. 16-II-2018

1. **Atribuciones**

 Con base en el Acuerdo de Creación de la Unidad de Igualdad y Género del Poder Judicial del Estado de Baja California, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Desarrollar todas las directrices de capacitación, estructura y proyección para el respeto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dentro del Poder Judicial, así como el correcto entendimiento al mando constitucional de la no discriminación.
2. Formular el Programa Operativo Anual de la Unidad.
3. Llevar a cabo el diagnóstico sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en diversos aspectos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género.
4. Promover investigaciones sobre el impacto de género.
5. Incorporar la perspectiva de género en los programas de formación y capacitación.
6. Sensibilizar y difundir las actividades para impulsar la perspectiva de género en el Poder Judicial.
7. Fungir como enlace con diversas instituciones involucradas con las materias de igualdad de género y derechos humanos.

**V. Estructura Orgánica**

* 1. **. Consejo de la Judicatura del Estado**

 **1.2.7.** Comisión Académica.

 **1.2.7.1.** Instituto de la Judicatura del Estado.

 **1.2.7.1.1.** Unidad de Igualdad y Género.

**VI. Organigramas**

1. Organigrama por Puesto y Plaza



 **E=** Plazas Existentes

|  |  |
| --- | --- |
| Unidad de Igualdad y Género | E |
| Presidente o Presidenta del Comité de Igualdad y Género | 01 |
| Integrante del Comité de Igualdad y Género | 01 |
| Coordinador o Coordinadora | 01 |
| Total | 03 |

**\***El Coordinador o Coordinadora de la Unidad de Igualdad y Género funge como Secretario o Secretaria del Comité.

1. Organigrama Funcional





Los miembros del Comité son elegidos de manera colegiada como se enuncia a continuación:

* Un miembro del Tribunal Superior de Justicia como Presidente o Presidenta, nombrado en Pleno;
* Un miembro del Consejo de la Judicatura como integrante, nombrado en Pleno. En el entendido que debe de haber equilibrio de una mujer y un hombre, de tal forma que si el Pleno del Tribunal Superior de Justicia elige una Magistrada, el Consejo de la Judicatura deberá elegir un hombre, o viceversa y,
* Un Secretario o Secretaria nombrado en el Pleno del Consejo de la Judicatura quien fungirá como Coordinador o Coordinadora de la Unidad de Igualdad y Género.
1. Organización y Funcionamiento:

**Comité de Igualdad y Género**

**a) Disposiciones Generales**

El Comité de Igualdad y Género es un órgano técnico y de asesoría, de carácter honorario, cuya misión es contribuir al respeto de los derechos humanos y la igualdad de género, tanto para los servidores públicos como a los usuarios del Poder Judicial del Estado.

El producto de sus deliberaciones y trabajo sistemático, es un factor esencial para la certera toma de decisiones que permitan mejorar el servicio, mediante acciones que favorezcan la operación, implementación de recomendaciones específicas y procedimientos técnico administrativos orientados a una atención libre de toda forma de discriminación.

Su propósito principal es analizar los diversos aspectos que intervienen en el logro de una impartición de justicia que promueva, respete, proteja y garantice los derechos humanos de acuerdo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, verificando el cumplimiento de los criterios, procedimientos y normas establecidas en la materia.

La organización y funcionamiento del Comité tiene carácter obligatorio y su operación responde al cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Unidad de Igualdad y Género.

El Comité tiene las siguientes funciones genéricas:

* Definir las acciones y metas del Programa Operativo Anual de la Unidad de Igualdad y Género.
* Dar seguimiento y evaluar los esfuerzos para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en el Poder Judicial del Estado.
* Promover acciones de difusión en materia de Igualdad de Género y Derechos Humanos en la Institución.
* Coadyuvar con el Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el diseño de programas de capacitación orientados a la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer Judicial.
* Presentar un informe anual al Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de las actividades desarrolladas, que aseguren el cumplimiento de las estrategias y acciones planteadas para la Institucionalización de la Perspectiva de Género en el Poder Judicial.

**b) Organización**

 La integración y operación del Comité de la Unidad de Igualdad y Género es responsabilidad del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

 Para efecto de los trabajos desarrollados, el Secretario o Secretaria Técnica podrá apoyarse y coordinarse con las diversas áreas del Consejo de la Judicatura como el Instituto de la Judicatura, o las Comisiones mismas del Consejo.

 Los integrantes del Comité durarán en esta comisión dos años, pudiendo ser reelegibles mientras conserven su función inicial.

El Secretario o Secretaria Técnica del Comité, será quien concentre la información y dé seguimiento a los compromisos, asuntos expuestos en las sesiones, dando cuenta de ello al Presidente o Presidenta del mismo.

**c) Integración**

El Comité está integrado por:

* Un Magistrado o Magistrada quien presidirá el Comité, designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.
* Un integrante que será representado por un Consejero o Consejera de la Judicatura, designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.
* Un Secretario o Secretaria técnica, quien coordinará a su vez, la Unidad de Igualdad y Género, siendo designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**Comité de Igualdad y Género**

  **INTEGRACIÓN**

**Presidente** Magistrado o Magistrada del Tribunal Superior de Justicia

**Integrante** Consejero o Consejera de la Judicatura

**Secretario o** Servidor o Servidora Pública designado por el Pleno del

**Secretaria Técnica** Consejo de la Judicatura

**d) Funciones Generales de los miembros que integran el Comité**

*Presidente o Presidenta:*

* Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
* Elaborar la agenda de trabajo del Comité.
* Establecer el calendario y horarios de las sesiones ordinarias del Comité, de acuerdo a una programación.
* Vigilar el óptimo funcionamiento del Comité.
* Validar mediante su firma las actas y acuerdos del Comité, así como los informes de actividades que se remiten al Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.
* Representar al Poder Judicial, a solicitud del Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, ante las instancias involucradas en las temáticas en materia de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
* Vigilar el seguimiento y cumplimiento de las decisiones emanadas de cada una de las sesiones del Comité.
* Rendir un informe anual al Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de las actividades realizadas por la Unidad de Igualdad y Género.

*Integrante:*

* Asistir a las sesiones del Comité.
* Coadyuvar en la elaboración de la agenda de trabajo del Comité.
* Contribuir al establecimiento del calendario y horarios de las sesiones ordinarias del Comité, de acuerdo a una programación de la agenda de trabajo del Comité.
* Proponer los asuntos a tratar para la agenda de trabajo del Comité.
* Participar en la discusión de estrategias y acciones a desarrollar para institucionalizar la perspectiva de género en el Poder Judicial del Estado.
* Proponer y aplicar la metodología para la revisión de los asuntos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género.
* Opinar sobre la factibilidad y oportunidad de las acciones a realizar para el cumplimiento de las facultades de la Unidad de Igualdad y Género.
* Presentar los informes que en materia de su competencia le solicite el Comité.

*Secretario o Secretaria Técnica:*

* Elaborar y someter a consideración del Comité de Igualdad y Género, el Plan Operativo Anual de la Unidad de Igualdad y Género; así como, informar de sus avances y resultados.
* Convocar, previo acuerdo con el Presidente o Presidenta del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias según sea su naturaleza.
* Enviar oportunamente el orden del día de cada sesión a los integrantes del Comité.
* Llevar el registro de asistencia de cada sesión del Comité.
* Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
* Elaborar las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Comité y presentarla a los integrantes para su firma autógrafa.
* Mantener ordenado y actualizado el archivo del Comité.
* Coadyuvar en la elaboración del informe anual al Presidente o Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

**e) Operación**

El Comité de Igualdad y Género deberá sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias cuando se estime necesario a petición de cualquier integrante del Comité. En cada sesión se determinará la sede de la próxima sesión del Comité.

Las convocatorias para concurrir a la sesión ordinaria se harán cuando menos con tres días hábiles de anticipación; y para las sesiones extraordinarias, podrá realizarse sin cumplir este plazo.

Para que el Comité sesione válidamente, en primera convocatoria será necesaria la presencia de la totalidad de los integrantes. En segunda convocatoria bastará con la presencia del Presidente o Presidenta y uno de los integrantes.

Los acuerdos tomados por el Comité serán válidos con una votación de la mayoría.

Con fines de control sobre los asuntos acordados en las sesiones, se debe registrar el seguimiento de las acciones encomendadas, ningún asunto debe quedar sin concluir.

Se deberá levantar acta de cada una de las sesiones del Comité. Los proyectos de actas serán elaborados por el Secretario o Secretaria Técnica, quien circulará dichos proyectos a quienes integran el Comité para su revisión. Las actas se firmarán en la sesión posterior.

Las actas sólo tendrán validez cuando sean firmadas por el Presidente o Presidenta y el Integrante del Comité.

**f) Información**

 De conformidad con el Programa Operativo Anual y los Indicadores de Gestión de la Unidad de Igualdad y Género, el Comité deberá dar el debido seguimiento e informar de forma trimestral a las áreas administrativas correspondientes. Asimismo, el Presidente o la Presidenta del Comité, deberá rendir un informe anual de las actividades realizadas por el Comité de Igualdad y Género.

Con la información obtenida en el trimestre, se prepara un resumen ejecutivo con los datos relevantes de las actividades del Comité, evaluando los avances y destacando los datos relevantes.

Poder Judicial del Estado de Baja California

**VIII. Descripción del Puesto**

Consejo de la Judicatura

Unidad de Planeación y Desarrollo

Cédula de Descripción del Puesto Específico

|  |
| --- |
| 1. **Identificación del Puesto**
 |
| **Nombre del Puesto:** | Coordinador o Coordinadora. |
| **Nivel de Gestión:** | 04 | **Ocupantes por Área:** | 01 | **Ámbito de Competencia:** | Estatal |
| **Departamento o Área:** | Unidad de Igualdad y Género. |
| 1. **Tramo de Control**
 |
| **Reporta de Manera Directa:** | Comité de Igualdad y Género. |
| **Supervisa de Manera Directa:** | ------------------- | **Cantidad:** | -- |
| 1. **Objetivo y Funciones del Puesto**
 |
| **Objetivo:** |
| Propiciar la institucionalización de la perspectiva de género en el Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante la implementación de acciones positivas que incidan en mejorar la cultura organizacional, garantizando el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales de las personas. |
| **Funciones del Puesto:** |
| 1. Coordinar los trabajos y tareas de estudio, promoción y desarrollo de los Derechos Humanos e Igualdad de Género propuestos por el Comité o instruidos por el Consejo de la Judicatura del Estado;
2. Recabar, recibir y sistematizar información documental y estadística sobre políticas públicas, programas y acciones en materia de igualdad de género y derechos humanos;
3. Elaborar el Programa Operativo Anual de la Unidad de Igualdad y Género;
4. Establecer mecanismos de vinculación interinstitucional con diferentes actores clave por su incidencia y participación en los procesos de impartición de justicia, a nivel estatal, nacional e internacional, para la implementación de políticas de colaboración así como el intercambio de criterios y experiencias en materia de aplicación de la perspectiva de género;
5. Difundir información en materia de Derechos Humanos e Igualdad de Género concernientes a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas de la Institución;
6. Elaborar el informe anual de actividades de la Unidad de Igualdad y Género; y,
7. Las demás funciones, propias de su puesto, que le sean encomendadas por su Superior Jerárquico.
 |

|  |
| --- |
| 1. **Entorno Operativo**
 |
| **Internamente con:** | **Motivo:** |
| * Tribunal Superior de Justicia del Estado.
* Consejo de la Judicatura del Estado.
 | Someter a la aprobación del Pleno del Tribunal y del Pleno del Consejo, la realización de actividades que promuevan la perspectiva de género en los órganos impartidores de justicia. |
| * Instituto de la Judicatura.
 | Coordinar acciones de formación y capacitación conjunta en materia de igualdad de género y derechos humanos. |
| * Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
 | Difundir acciones en materia de género a través del portal de Poder Judicial del Estado. |
| **Externamente con:** | **Motivo:** |
| * Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales del Consejo de la Judicatura Federal.
* Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Baja California.
* Instituto de la Mujer de Baja California.
 | Realizar actividades de colaboración en materia de igualdad de género y derechos humanos. |
| * Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México.
 | Realizar acciones de colaboración para introducir la perspectiva de género en los órganos impartidores de justicia. |
| * Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género de la CONATRIB.
 | Dar seguimiento al Programa Nacional de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género de la CONATRIB. |
| * Subsecretaría General de Gobierno.
 | Dar seguimiento a la alerta de género en el Estado de Baja California. |
| 1. **Perfil del Puesto**
 |
| **Edad Mínima:** | **Experiencia:** |
| 30 años. | Se requiere un mínimo de 6 meses en puestos similares o afines. |
| **Grado de Escolaridad Mínima:** | **Carrera Técnica, Profesional o Especialidad:** |
| Nivel Superior: Licenciatura. | Derecho o afín. |
| **Área de Conocimiento:** | **Requerimientos Complementarios de Ocupación:** |
| Igualdad de Género y Derechos Humanos. | Título Profesional.Certificado de Terminación de Estudios. |

|  |
| --- |
| 1. **Responsabilidad**
 |
| **Económica:** |
| No tiene bajo su responsabilidad fondos o valores. |
| **Cadena de Mando:** |
| Es responsable sólo de su propio trabajo. |
| **En Resultados:** |
| Ejecuta procedimientos y prácticas estandarizadas, supervisión de progresos y resultados; realiza labores de interpretación o asesoría para que otras personas tomen decisiones importantes. |
| **Por Información Confidencial:** |
| No maneja información confidencial. |
| **Por Resguardo de Bienes:** |
| Tiene bajo su responsabilidad los bienes muebles propiedad del Estado, que son limitados para el correcto desempeño de sus funciones. |
| 1. **Condiciones de Trabajo**
 |
| **Riesgo:** |
| Riesgos considerados como mínimos. La posibilidad de que ocurra un accidente es eventual.  |
| **Ambiente:** |
| Bueno: en general las condiciones del servicio o trabajo son favorables; sin embargo pueden existir ligeras incomodidades o esfuerzos pero que normalmente pasan inadvertidos. |
| **Esfuerzo Físico:** |
| Esfuerzo mínimo desarrollado por el trabajo especializado en que se operan computadoras y máquinas de oficina (impresora, copiadora, escáner, etc.). |
| **Esfuerzo Mental:** |
| Atención intensa o continua durante su jornada de trabajo, en una gran diversidad de asuntos. |

|  |
| --- |
| 1. **Competencias**
 |
| **Técnicas:** |
| 1. Ortografía y Redacción.
2. Manejo de Programas de Organización Ofimática como: Procesadores de Texto: Microsoft Word, Programas de Hojas de Cálculo: Microsoft Excel, Programas de Presentación: Microsoft Power Point, y Correo Electrónico: Microsoft Outlook, Gestión de Base de Datos, entre otros, que faciliten la comunicación y el desarrollo de acciones dentro de la oficina.
3. Conocimientos básicos en cuanto a Políticas de Igualdad de Género.
4. Manejo de Herramientas de trabajo básico: Computadora, Impresora, Teléfono y Escáner.
5. Procedimientos Administrativos básicos: clasificar, ordenar y archivar.
 |
| **De Gestión:** |
| * Análisis de Problemas
* Aptitud de Liderazgo
* Comunicación Efectiva
* Control Administrativo
* Dominio del Estrés
 | * Orientación al Servicio
* Relaciones Interpersonales
* Sensibilidad a Lineamientos
* Trabajo en Equipo
 |
| **Validó:** | **Fecha de Elaboración:** |
|  | **Marzo 2018** |
| Magistrada Sonia Mireya Beltrán Almada**Presidenta del Comité de Igualdad y Género** |  |
|  |

1. **Disposiciones Complementarias**

**PRIMERA:** El presente Manual de Organización de la Unidad de Igualdad y Género del Poder Judicial del Estado, entrará en vigor a partir de su autorización por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura bajo el punto de acuerdo 7.01 de fecha 15 de marzo de 2018; y deberá publicarse en el Boletín Judicial del Estado de Baja California y el Portal de Obligaciones de Transparencia del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales que corresponda.

**SEGUNDA:** La actualización del presente Manual de Organización será como mínimo cada año, misma que deberá ser autorizada por el Consejo de la Judicatura previa validación de la Unidad de Planeación y Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Baja California, en base a los criterios de funcionalidad, eficiencia, eficacia y calidad que permitan brindar un mejor servicio al justiciable.

Dado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la Sala de Juntas de esta Entidad Estatal, al mes de marzo del año 2018.

**Validaron:**

|  |
| --- |
| Magda. Sonia Mireya Beltrán Almada**Magistrada Presidenta** **del Comité de Igualdad y Género** |
| Lic. Luis Javier Baleón Zambrano**Juez Consejero Integrante** **del Comité de Igualdad y Género** |

El presente Manual Administrativo se autorizó bajo el punto de acuerdo **7.01** el día **15 de marzo de 2018,** en sesión ordinaria del H. Pleno del Consejo de la Judicatura, para lo cual se anexa copia del acuerdo respectivo, mismo que se hace constar a continuación:



****

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Manuales Administrativos** Unidad de Planeación y Desarrollo  |